

R.D. N° 5-13/2016.-

Montevideo, 2 de marzo de 2016.-

**CONVENIO BPS - UNIVERSIDAD DE
LA REPÚBLICA - PROMOCIÓN DE
LA LACTANCIA
Aprobación.-**

GCIA.ADM./1327

VISTO: el planteamiento realizado respecto a suscribir un Convenio de Lactancia entre la Universidad de la República (UDELAR) y el Banco de Previsión Social con el fin de mejorar las condiciones de vida de las mujeres trabajadoras del citado Organismo en la etapa de la lactancia atendiendo a la calidad de la nutrición y los cuidados de la primera infancia;

RESULTANDO: **I)** que Gerencia Prestaciones de Salud, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría, promoción de la lactancia materna y una Policlínica de Patologías de la Lactancia;

II) que se ha apoyado por parte de BPS la lactancia materna en los lugares de trabajo como forma de proteger, apoyar y difundir los beneficios que la misma tiene;

III) que es de interés del BPS promover el Servicio a toda la población, invitando a otros Organismos y Empresas a ponerlas en práctica, incentivando, acompañando y capacitando al personal involucrado, para una mejor implementación de la lactancia;

CONSIDERANDO: **I)** que la Universidad de la República (UDELAR) entiende pertinente actualizar y adecuar los conocimientos en buenas prácticas y manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada, e instruir al personal de dicha institución para que se cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento, conservación y traslado de la leche humana durante la etapa de la lactancia;

II) que el proyecto de Convenio se enmarca en las políticas de cooperación existentes entre los Organismos del Estado, con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población y sus funcionarios;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1º) APROBAR EL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR), DE ACUERDO AL PROYECTO QUE SE ADJUNTA Y QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.-

R.D. N° 5-13/2016.-

- 2º) EL CONVENIO TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE UN AÑO A CONTAR DESDE SU SUSCRIPCIÓN, PUDIENDO RENOVARSE AUTOMÁTICAMENTE POR CINCO (5) PERÍODOS IGUALES Y CONSECUTIVOS. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ MANIFESTAR SU DECISIÓN DE NO RENOVAR EL PLAZO, CON UN PREAVISO DE SESENTA (60) DÍAS AL VENCIMIENTO. EN TAL CASO, LAS PARTES QUEDAN OBLIGADAS A CONTINUAR CON LAS ACCIONES QUE ESTÉN PENDIENTES HASTA SU FINALIZACIÓN AUNQUE HAYA VENCIDO EL PLAZO.-
- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL CONVENIO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UDELAR) Y A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESTACIONES (GERENCIA PRESTACIONES DE SALUD) Y PASE A GERENCIA ADMINISTRACIÓN A SUS EFECTOS.-

EDUARDO GIORGI BONINI
Secretario General

/mtm

HEBER GALLI
Presidente

PROYECTO DE CONVENIO

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el * de * del año dos mil dieciséis, entre:

POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (en adelante UDELAR) representada en este acto por el Sr. ***, en su calidad de ***, con domicilio en la *** de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL, (en adelante el BPS) representado en este acto por su Presidente Sr. Heber Galli y el Secretario General del Directorio Dr. Eduardo Giorgi, con domicilio a estos efectos en la Avenida Daniel Fernández Crespo N°1621 de esta ciudad. **QUIENES CONVIENEN EN CELEBRAR EL SIGUENTE CONVENIO: PRIMERO. Antecedentes. I)** En el Marco de Cooperación entre los Organismos del Estado y con el objetivo de coordinar y desarrollar en forma conjunta servicios para la población, se han acordado diferentes acciones que refieren a estrategias para mejorar los servicios en el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) y las condiciones de trabajo de la población en general. **II)** En el marco de la Convención de los Derechos del Niño y el nuevo Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS), mediante la Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna, y en cumplimiento de la ordenanza del Ministerio de Salud Pública Nro. 217/09 de fecha 21/04/2009, se ha entendido pertinente instrumentar acciones para la promoción de la lactancia a nivel nacional, con el objetivo de contribuir a optimizar el estado de nutrición, crecimiento y desarrollo mejorando la situación de salud de los menores de 2 años. **III)** La Gerencia de Prestaciones de Salud del BPS, tiene en funcionamiento un Centro Recolector de Leche Materna, con personal técnico capacitado en consultoría y promoción de la lactancia materna y cuenta además con una Policlínica de Patologías de la Lactancia. **SEGUNDO:** En función de lo expuesto, el BPS entrega en préstamo en este acto a la UDELAR, quien acepta, para uso interno, un (1) equipo extractor marca UNI MOM Código BPSUMFCDCEE2600023 y cinco (5) pezoneras completas y dos (2) tubuladuras de conexión siliconadas. **TERCERO:** Con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las mujeres, y de acuerdo con la normativa referente a las condiciones de trabajo y a la Seguridad Social, el BPS proporcionará la capacitación a los

funcionarios encargados de la UDELAR con el fin de actualizar y adecuar los conocimientos en Buenas prácticas y Manipulación de la Leche Humana y de la tecnología incorporada. **CUARTO:** Con el objetivo de difundir el servicio del CRLH la UDELAR apoyará con la entrega del Folleto del CRLH BPS a toda usuaria lactante. **QUINTO:** Debido a la importancia de que los menores de 2 años se alimenten con leche materna, ambas partes acuerdan en la promoción e invitación a las usuarias de la UDELAR se las instruya, de que pueden ser donantes de leche materna todas las mujeres que en período de lactancia tengan secreción láctea superior a las necesidades de su hijo/a, debiendo estar dispuestas a donar el excedente por voluntad propia. **SEXTO:** La recolección de leche se hará preferentemente utilizando la técnica de extracción manual, en recipientes de vidrio, asépticamente acondicionados y que garanticen el mantenimiento adecuado del valor biológico de la cadena de frío. **SEPTIMO:** Ambas partes colaborarán en los programas y/o proyectos que refieran al objeto de este Convenio fomentando la existencia de un ámbito de acción común. **OCTAVO:** Asimismo las partes designarán contraparte el seguimiento y contralor de las obligaciones que surgen del presente, así como para instrumentar las medidas operativas necesarias para una mejor integración de ambos posibilitando las estrategias implementadas, dentro del marco de las leyes vigentes, con el objetivo de lograr mejores recursos y resultados para mejorar las condiciones de trabajo, el desarrollo de los hijos de los trabajadores y de la población en general. **NOVENO:** El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año a contar de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente por cinco (5) períodos iguales y consecutivos. Cualquiera de las partes podrá manifestar su decisión de no renovar, con un preaviso de sesenta (60) días al vencimiento. En tal caso las partes quedan obligadas a continuar con las acciones que estén pendientes hasta su finalización aunque haya vencido el plazo. **DECIMO:** Se deberá hacer una evaluación al año previo a la renovación del plazo contractual. **DECIMO PRIMERO:** Las partes se comprometen a la utilización de la información proporcionada por la contraparte, en forma adecuada y estrictamente necesaria para sus fines institucionales, bajo apercibimiento que de incurrir en uso indebido

de la misma. El uso incorrecto de la misma dará derecho a la otra parte a rescindir el presente convenio. **DECIMO SEGUNDO:** Ambas instituciones acuerdan guardar la confidencialidad establecida en las reglamentaciones, respecto de las dadoras y usuarias que intervengan en el presente convenio. **DECIMO TERCERO:** Los equipos extractores e insumos en la cláusula “SEGUNDO” y entregados a la UDELAR, deberán ser devueltos al BPS, (CRLH) en iguales condiciones a las que fueron entregados, a la finalización del presente convenio, salvo el deterioro por el uso normal de los mismos. **DECIMO CUARTO. Obligaciones de las partes.** El BPS se compromete a: I) Instruir al personal de la UDELAR para que cumplan los protocolos referentes al adecuado mantenimiento y conservación de la leche materna; II) Proporcionar la capacitación a los funcionarios encargados del proceso; III) Tomar a su cargo el mantenimiento de los equipos, en todo lo que se refiera al desgaste lógico del uso, no haciéndose responsable, ni tomando a su cargo las reparaciones que se deban por el uso inadecuado de los mismos, o la pérdida de los equipos. b) La UDELAR toma a su cargo: devolver los equipos dados en préstamo y relacionados en la cláusula “SEGUNDO” del presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mismo. **DECIMO QUINTO:** Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos los declarados como suyos en la comparecencia y establecen el telegrama colacionado con copia y constancia de recibo en los domicilios constituidos como medio idóneo de notificación. **DECIMO SEXTO:** El presente convenio fue aprobado por RD N° *** del Directorio del Banco de Previsión Social de fecha recaída en el expediente N° 2014/123780 y de la Universidad de la República N° *** de fecha ***. **DECIMO SEPTIMO:** Previa lectura y ratificación de su contenido, se otorga y firma el presente, en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

-